

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 30 de enero de 2018	Núm. Ext. 044
--------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

folio 106

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

folio 107

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO

DE VERACRUZ, VER., A CELEBRAR CONVENIO CON EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LIMPIEZA Y DESAZOLVE EN VIVIENDAS AFECTADAS POR HUNDIMIENTOS DE LOS DÍAS 6, 7 Y 9 DE JULIO" CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET 2017).

folio 101

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA INTEGRAL AL TÚNEL SUMERGIDO DE COATZACOALCOS-ALLENDE VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

folio 102

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE YANGA, VER., A CELEBRAR LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES "YANGUENSES UNIDOS", PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES 2017.

folio 103

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LA ANTIGUA, CITLALTÉPETL, LANDERO Y COSS Y TLAPACOYAN, VER., A CELEBRAR CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "VERACRUZ COMIENZA CONTIGO".

folio 104

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Dirección General del Patrimonio del Estado

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y UNO, MANZANA CUATRO, SECCIÓN MVA, SEGUNDA ETAPA DE LA RESERVA TERRITORIAL UBICADA EN XALAPA, VER.

folio 105

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado.—Poder Ejecutivo.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y en su caso, de los municipios conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el "**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**" (FAIS), el cual se conforma por dos subfondos: El Fondo para la Infraestructura Social

Estatal (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF);

- II.** Que acorde al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz deberá distribuir entre sus municipios el FISMDF que le sea ministrado con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley en cita, para enfatizar el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III.** Que en concordancia con el artículo 35 de la Ley multicitada, la Secretaría de Desarrollo Social emitió en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 10 de enero de 2018 el "**Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las Variables y Fuentes de Información para apoyar a las Entidades Federativas en la Aplicación de la Fórmula de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018**", que en su artículo segundo establece la fórmula y variables de distribución de los recursos referidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con la que se realiza la ministración de los recursos del FISMDF en el Estado de Veracruz, como lo estipula el ordinal Quinto del presente Acuerdo;
- IV.** Que los artículos 3 fracción XVIII y 7, así como sus Anexos 1 Apartado C y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el monto total asignado;
- V.** Que en armonía con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado calculará, previo convenio que celebre con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y conforme a la fórmula señalada, la distribución de los recursos del FISMDF correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento; y
- VI.** Que en concordancia con el artículo 44 párrafo último de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió en el

Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017 el "**Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**", que en su Capítulo II denominado "De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales, y en su Anexo 25 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto al FISMDF para ser distribuido entre sus municipios.

Por lo que con fundamento en el precepto mencionado y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FISMDF), para el Ejercicio Fiscal 2018.

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FISMDF, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2018, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

Segundo. El total de recursos que conforman el FISMDF para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y para el ejercicio 2018, asciende a la cantidad de \$6,958,158,025.00 (Seis mil novecientos cincuenta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil veinticinco pesos 00/100 M.N.). Este importe es el determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal después de considerar las retenciones por fiscalización y evaluación a las que hace referencia el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, mismas que se harán en los términos que establezca esta Secretaría. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se efectuó considerando las deducciones mencionadas.

Tercero. Las aportaciones del FISMDF sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: Agua

potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la SEDESOL y publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 14 de febrero de 2014 y con base en las modificaciones que realice la SEDESOL a dichos Lineamientos, en los términos del artículo 33 apartado A fracción I, del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

Cuarto. Las obras y acciones que se realicen con los recursos del FISMDF, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la SEDESOL, mismo que se deberá publicar en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el último día hábil de enero, en términos del numeral 33 apartado A segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinto. La fórmula aplicada para la distribución del FISMDF es la que establece el artículo 34, Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto. Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas y validadas por SEDESOL y fueron publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 10 de enero del 2018:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que recibieron los municipios por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	<i>Gaceta Oficial</i> del Estado, Núm. Ext. 040 del 31 de enero del 2013.

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema a nivel estatal, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado indicadores de pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado indicadores de pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Nombre	Incremento FAIS
Descripción	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información	Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
Sitio Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISM 2018, consultar el PEF 2018: http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf
Indicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, para facilitar el cálculo, el monto para Veracruz es de \$6,958,158,025.00.

Séptimo. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
1	ACAJETE	9,737,392
2	ACATLÁN	3,525,683
3	ACAYUCAN	79,562,046
4	ACTOPAN	26,641,472
5	ACULA	5,951,859
6	ACULTZINGO	28,649,671
7	CAMARÓN DE TEJEDA	8,645,032
8	ALPATLÁHUAC	19,189,201
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	22,000,960
10	ALTOTONGA	75,433,145
11	ALVARADO	34,305,698
12	AMATITLÁN	9,480,452
13	NARANJOS AMATLÁN	18,423,213
14	AMATLÁN DE LOS REYES	29,422,483
15	ANGEL R. CABADA	34,261,202
16	LA ANTIGUA	12,683,683

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
17	APAZAPAN	4,087,950
18	AQUILA	5,262,543
19	ASTACINGA	15,636,105
20	ATLAHUILCO	20,360,511
21	ATOYAC	20,534,682
22	ATZACAN	24,256,758
23	ATZALAN	67,932,289
24	TLALTETELA	23,840,884
25	AYAHUALULCO	34,608,448
26	BANDERILLA	9,317,152
27	BENITO JUÁREZ	38,862,058
28	BOCA DEL RÍO	29,498,134
29	CALCAHUALCO	30,143,014
30	CAMERINO Z. MENDOZA	29,004,221
31	CARRILLO PUERTO	21,652,079
32	CATEMACO	53,429,850
33	CAZONES DE HERRERA	33,717,326
34	CERRO AZUL	16,814,541
35	CITLALTÉPETL	17,421,321
36	COACOATZINTLA	11,632,181
37	COAHUITLÁN	19,360,055
38	COATEPEC	40,576,236
39	COATZACOALCOS	102,512,480
40	COATZINTLA	29,819,985
41	COETZALA	4,287,413
42	COLIPA	8,621,213
43	COMAPA	25,101,310
44	CÓRDOBA	80,326,225
45	COSAMALOAPAN	34,509,059
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	20,275,784
47	COSCOMATEPEC	75,119,464
48	COSOLEACAQUE	62,790,540
49	COTAXTLA	17,700,759
50	COXQUIHUI	34,268,145
51	COYUTLA	34,184,582
52	CUICHAPA	11,073,191
53	CUITLÁHUAC	17,913,321
54	CHACALTIANGUIS	9,557,759
55	CHALMA	19,076,550
56	CHICONAMEL	13,212,159

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
57	CHICONQUIACO	20,703,685
58	CHICONTEPEC	96,172,720
59	CHINAMECA	15,550,124
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	24,331,693
61	LAS CHOAPAS	128,659,027
62	CHOCAMÁN	22,608,627
63	CHONTLA	27,345,526
64	CHUMATLÁN	9,192,729
65	EMILIANO ZAPATA	37,472,385
66	ESPINAL	43,806,052
67	FILOMENO MATA	32,518,773
68	FORTÍN	25,561,876
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	23,335,465
70	HIDALGOTITLÁN	26,851,907
71	HUATUSCO	46,899,172
72	HUAYACOCOTLA	40,781,184
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	54,682,428
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	5,352,877
75	IGNACIO DE LA LLAVE	20,235,671
76	ILAMATLÁN	33,842,111
77	ISLA	35,477,868
78	IXCATEPEC	24,724,776
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	14,221,439
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	25,506,453
81	IXHUATLANCILLO	21,354,390
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	11,591,620
83	IXHUATLÁN DE MADERO	102,605,035
84	IXMATLAHUACAN	7,277,995
85	IXTACZOQUITLÁN	38,658,925
86	JALACINGO	49,128,796
87	XALAPA	133,029,984
88	JALCOMULCO	7,202,610
89	JÁLTIPAN	30,247,110
90	JAMAPA	8,227,705
91	JESÚS CARRANZA	31,226,474
92	XICO	29,600,553
93	JILOTEPEC	11,790,150
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	35,241,770
95	JUCHIQUE DE FERRER	21,423,540
96	LANDERO Y COSS	4,000,586

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
97	LERDO DE TEJADA	10,923,152
98	MAGDALENA	6,638,807
99	MALTRATA	21,185,532
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	15,529,909
101	MARIANO ESCOBEDO	37,136,137
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	66,500,798
103	MECATLÁN	35,628,004
104	MECAYAPAN	35,398,915
105	MEDELLÍN	22,626,708
106	MIAHUATLÁN	5,663,698
107	LAS MINAS	7,064,427
108	MINATITLÁN	108,885,049
109	MISANTLA	53,075,251
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	35,921,306
111	MOLOACÁN	15,325,978
112	NAOLINCO	14,468,392
113	NARANJAL	6,257,180
114	NAUTLA	11,906,803
115	NOGALES	23,899,034
116	OLUTA	14,168,126
117	OMEALCA	23,580,065
118	ORIZABA	33,052,871
119	OTATITLÁN	4,953,292
120	OTEAPAN	16,356,255
121	OZULUAMA	37,882,929
122	PAJAPAN	31,360,351
123	PÁNUCO	87,311,034
124	PAPANTLA	188,637,292
125	PASO DEL MACHO	24,964,547
126	PASO DE OVEJAS	21,250,298
127	LA PERLA	49,969,976
128	PEROTE	45,643,551
129	PLATÓN SÁNCHEZ	28,249,502
130	PLAYA VICENTE	47,581,189
131	POZA RICA DE HIDALGO	64,165,010
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	18,954,463
133	PUEBLO VIEJO	40,763,218
134	PUENTE NACIONAL	14,857,527
135	RAFAEL DELGADO	30,019,974
136	RAFAEL LUCIO	5,119,559

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
137	LOS REYES	14,937,939
138	RÍO BLANCO	14,852,058
139	SALTABARRANCA	5,842,899
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	5,942,171
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	198,001,149
142	SAN JUAN EVANGELISTA	38,468,321
143	SANTIAGO TUXTLA	77,702,468
144	SAYULA DE ALEMÁN	39,415,654
145	SOCONUSCO	12,445,050
146	SOCHIAPA	5,201,410
147	SOLEDAD ATZOMPA	51,860,694
148	SOLEDAD DE DOBLADO	22,858,396
149	SOTEAPAN	73,456,111
150	TAMALÍN	15,885,838
151	TAMIAHUA	32,968,677
152	TAMPICO ALTO	21,174,329
153	TANCOCO	10,411,725
154	TANTIMA	19,885,639
155	TANTOYUCA	238,085,785
156	TATATILA	10,782,513
157	CASTILLO DE TEAYO	26,588,458
158	TECOLUTLA	32,545,471
159	TEHUIPANGO	68,661,449
160	ÁLAMO TEMAPACHE	129,770,274
161	TEMPOAL	54,953,860
162	TENAMPA	10,381,883
163	TENOCHTITLÁN	9,583,433
164	TEOCELO	12,195,002
165	TEPATLAXCO	14,316,428
166	TEPETLÁN	10,396,875
167	TEPETZINTLA	23,291,097
168	TEQUILA	32,046,726
169	JOSÉ AZUETA	22,286,235
170	TEXCATEPEC	31,191,271
171	TEXHUACÁN	13,434,322
172	TEXISTEPEC	25,498,898
173	TEZONAPA	87,407,903
174	TIERRA BLANCA	62,343,717
175	TIHUATLÁN	99,411,430
176	TLACOJALPAN	6,051,622

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
177	TLACOLULAN	14,864,029
178	TLACOTALPAN	12,971,031
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	5,716,498
180	TLACHICHILCO	31,541,188
181	TLALIXCOYAN	30,942,629
182	TLALNELHUAYOCAN	12,715,434
183	TLAPACOYAN	47,178,237
184	TLAQUILPA	16,224,498
185	TLILAPAN	6,897,293
186	TOMATLÁN	6,538,500
187	TONAYÁN	9,480,184
188	TOTUTLA	18,262,503
189	TUXPAN	89,562,878
190	TUXTILLA	4,089,534
191	URSULO GALVÁN	10,786,976
192	VEGA DE ALATORRE	16,048,842
193	VERACRUZ	130,787,279
194	VILLA ALDAMA	12,015,306
195	XOXOCOTLA	13,557,890
196	YANGA	12,256,633
197	YECUATLA	18,164,112
198	ZACUALPAN	20,260,914
199	ZARAGOZA	12,472,913
200	ZENTLA	15,010,496
201	ZONGOLICA	85,569,701
202	ZONTECOMATLÁN	38,737,472
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	38,975,562
204	AGUA DULCE	24,961,383
205	EL HIGO	19,557,173
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	9,905,493
207	TRES VALLES	37,079,287
208	CARLOS A. CARRILLO	13,609,907
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	22,905,251
210	UXPANAPA	43,057,856
211	SAN RAFAEL	23,646,937
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	21,741,637
TOTAL		6,958,158,025

Octavo. En los términos del artículo 33 apartado A tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FISMDF que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este Programa será convenido por cada municipio con el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL y el Gobierno Estatal.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Noveno. La entrega de los recursos del FISMDF del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la SHCP, conforme al párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, conforme a lo señalado en el artículo Quinto del "**Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**", publicado con fecha 20 de diciembre de 2017 en el *Diario Oficial* de la Federación por la SHCP, así como en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente, las entidades enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda, que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2018 del FISMDF**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	31	8 de febrero
Febrero	28	7 de marzo
Marzo	30	6 de abril
Abril	30	8 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	29	6 de julio
Julio	31	7 de agosto
Agosto	31	7 de septiembre
Septiembre	28	5 de octubre
Octubre	31	9 de noviembre

Décimo. En observancia al artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los Lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- d) Por conducto del Gobierno del Estado, proporcionar a la SEDESOL, la información que sobre la utilización del FISMDF le sea requerida;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos del FISMDF sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FISMDF, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, el Gobierno del Estado y los municipios, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FISMDF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Décimo primero. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FISMDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en lo dispuesto en PEF 2018, en su artículo 7.

Décimo segundo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FISMDF.

Décimo tercero. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos del FISMDF, conforme a la fracción III del párrafo cuarto del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FISMDF hacia fines distintos a los previstos en la Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado.—Poder Ejecutivo.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, de la Ciudad de México y, en su caso, de los municipios, conformadas por ocho fondos, entre los cuales se encuentra la fracción IV de dicho artículo que contempla el "**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", en adelante FORTAMUNDF;
- II. Que acorde a los artículos 36 y 38 párrafo primero de la Ley precitada, el FORTAMUNDF lo determina en forma anual el Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, para ser entregado mensualmente a los municipios a través de los respectivos gobiernos estatales de manera ágil y directa en proporción al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- III. Que en concordancia con los artículos 36 párrafo final y 38 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, y deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que les corresponda, así como el calendario de ministraciones; información que debe ser publicada por cada entidad federativa a más tardar el 31 de enero de cada año, manifestando que la fórmula es la siguiente:

$$\text{Monto por Municipio} = \left(\frac{\text{Número de habitantes del Municipio}}{\text{Total de habitantes del Estado}} \right) \times \text{Monto del FORTAMUNDF del Estado}$$
- IV. Que en atención al artículo 38 párrafo primero in fine, para este cálculo se utilizó la información de los Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los Tabulados Básicos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la página

web del INEGI que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

- V. Que los artículos 3 fracción XVIII y 7 así como sus Anexos 1 Apartado C y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el FORTAMUNDF; y
- VI. Que en concordancia con el artículo 44 párrafo último de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió en el *Diario Oficial* de la Federación el 20 de diciembre de 2017 el "**Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**", que en su Capítulo II denominado "De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales, y en su Anexo 26 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto al FORTAMUNDF para ser distribuidos entre sus municipios.

Por lo que, con fundamento en el precepto mencionado y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el Ejercicio Fiscal 2018.

Primero. El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF para el Ejercicio Fiscal de 2018, asciende a la cantidad de \$4,845,224,534.00 (Cuatro mil, ochocientos cuarenta y cinco millones, doscientos veinticuatro mil, quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Segundo. La distribución de los recursos del FORTAMUNDF, es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
1	ACAJETE	8,819	5,267,181
2	ACATLÁN	3,147	1,879,558
3	ACAYUCAN	87,267	52,120,548
4	ACTOPAN	43,388	25,913,648
5	ACULA	5,350	3,195,308
6	ACULTZINGO	22,969	13,718,323
7	CAMARÓN DE TEJEDA	6,426	3,837,953
8	ALPATLÁHUAC	10,189	6,085,419
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	28,922	17,273,775
10	ALTOTONGA	65,548	39,148,793
11	ALVARADO	52,927	31,610,853
12	AMATITLÁN	7,987	4,770,266
13	NARANJOS AMATLÁN	28,295	16,899,297
14	AMATLÁN DE LOS REYES	45,430	27,133,241
15	ANGEL R. CABADA	33,730	20,145,371
16	LA ANTIGUA	26,920	16,078,073
17	APAZAPAN	4,009	2,394,391
18	AQUILA	1,924	1,149,116
19	ASTACINGA	6,534	3,902,456
20	ATLAHUILCO	10,933	6,529,776
21	ATOYAC	23,896	14,271,977
22	ATZACAN	21,360	12,757,341
23	ATZALAN	50,873	30,384,093
24	TLALTETELA	15,818	9,447,361
25	AYAHUALULCO	26,694	15,943,093
26	BANDERILLA	24,822	14,825,034
27	BENITO JUÁREZ	17,618	10,522,418
28	BOCA DEL RÍO	142,207	84,933,673
29	CALCAHUALCO	12,929	7,721,895
30	CAMERINO Z. MENDOZA	42,347	25,291,907
31	CARRILLO PUERTO	16,996	10,150,926
32	CATEMACO	49,651	29,654,249
33	CAZONES DE HERRERA	23,675	14,139,984
34	CERRO AZUL	26,807	16,010,583
35	CITLALTÉPETL	12,109	7,232,146
36	COACOATZINTLA	10,482	6,260,414
37	COAHUITLÁN	8,566	5,116,076
38	COATEPEC	92,127	55,023,202

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
39	COATZACOALCOS	319,187	190,635,652
40	COATZINTLA	56,897	33,981,950
41	COETZALA	2,236	1,335,460
42	COLIPA	5,718	3,415,097
43	COMAPA	19,859	11,860,863
44	CÓRDOBA	218,153	130,292,711
45	COSAMALOAPAN DE CARPIO	57,147	34,131,264
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	16,353	9,766,892
47	COSCOMATEPEC	58,479	34,926,806
48	COSOLEACAQUE	129,527	77,360,494
49	COTAXTLA	21,013	12,550,094
50	COXQUIHUI	16,754	10,006,390
51	COYUTLA	22,570	13,480,019
52	CUICHAPA	12,238	7,309,192
53	CUITLÁHUAC	27,940	16,687,271
54	CHACALTIANGUIS	12,494	7,462,089
55	CHALMA	13,479	8,050,384
56	CHICONAMEL	6,684	3,992,045
57	CHICONQUIACO	14,394	8,596,871
58	CHICONTEPEC	55,844	33,353,042
59	CHINAMECA	16,241	9,699,999
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	16,741	9,998,626
61	LAS CHOAPAS	81,827	48,871,488
62	CHOCAMÁN	21,102	12,603,250
63	CHONTLA	14,565	8,699,002
64	CHUMATLÁN	3,880	2,317,345
65	EMILIANO ZAPATA	78,336	46,786,475
66	ESPINAL	27,297	16,303,237
67	FILOMENO MATA	18,367	10,969,761
68	FORTÍN	66,168	39,519,090
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	24,791	14,806,519
70	HIDALGOTITLÁN	19,587	11,698,410
71	HUATUSCO	60,674	36,237,778
72	HUAYACOCOTLA	21,391	12,775,856
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	43,309	25,866,465
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	7,221	4,312,770
75	IGNACIO DE LA LLAVE	17,105	10,216,026
76	ILAMATLÁN	13,474	8,047,398

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
77	ISLA	43,349	25,890,355
78	IXCATEPEC	13,591	8,117,277
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	11,442	6,833,778
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	23,005	13,739,824
81	IXHUATLANCILLO	24,896	14,869,231
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	15,800	9,436,610
83	IXHUATLÁN DE MADERO	54,132	32,330,543
84	IXMATLAHUACAN	5,790	3,458,100
85	IXTACZOQUITLÁN	68,823	41,104,799
86	JALACINGO	44,488	26,570,628
87	XALAPA	480,841	287,184,120
88	JALCOMULCO	5,006	2,989,853
89	JÁLTIPAN	41,644	24,872,038
90	JAMAPA	11,361	6,785,401
91	JESÚS CARRANZA	29,413	17,567,026
92	XICO	38,198	22,813,901
93	JILOTEPEC	16,682	9,963,388
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	38,895	23,230,187
95	JUCHIQUE DE FERRER	15,916	9,505,892
96	LANDERO Y COSS	1,534	916,187
97	LERDO DE TEJADA	19,606	11,709,758
98	MAGDALENA	3,043	1,817,443
99	MALTRATA	18,096	10,807,905
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	23,408	13,980,517
101	MARIANO ESCOBEDO	37,285	22,268,608
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	110,415	65,945,780
103	MECATLÁN	12,332	7,365,334
104	MECAYAPAN	17,312	10,339,658
105	MEDELLÍN	75,346	45,000,686
106	MIAHUATLÁN	4,685	2,798,134
107	LAS MINAS	2,920	1,743,981
108	MINATITLÁN	157,393	94,003,569
109	MISANTLA	64,249	38,372,960
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,646	6,955,618
111	MOLOACÁN	17,504	10,454,331
112	NAOLINCO	21,816	13,029,689
113	NARANJAL	4,559	2,722,880
114	NAUTLA	10,866	6,489,760

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
115	NOGALES	37,908	22,640,697
116	OLUTA	16,710	9,980,111
117	OMEALCA	24,020	14,346,037
118	ORIZABA	126,005	75,256,967
119	OTATITLÁN	5,703	3,406,138
120	OTEAPAN	16,222	9,688,651
121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	23,244	13,882,568
122	PAJAPAN	17,480	10,439,997
123	PÁNUCO	100,549	60,053,274
124	PAPANTLA	161,097	96,215,797
125	PASO DEL MACHO	31,890	19,046,424
126	PASO DE OVEJAS	33,392	19,943,499
127	LA PERLA	26,880	16,054,182
128	PEROTE	72,795	43,477,091
129	PLATÓN SÁNCHEZ	18,145	10,837,170
130	PLAYA VICENTE	39,205	23,415,336
131	POZA RICA DE HIDALGO	200,119	119,521,836
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	19,725	11,780,831
133	PUEBLO VIEJO	57,646	34,429,293
134	PUENTE NACIONAL	22,454	13,410,737
135	RAFAEL DELGADO	23,112	13,803,730
136	RAFAEL LUCIO	8,068	4,818,644
137	LOS REYES	5,830	3,481,990
138	RÍO BLANCO	41,927	25,041,061
139	SALTABARRANCA	6,147	3,671,319
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	2,921	1,744,578
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	164,834	98,447,735
142	SAN JUAN EVANGELISTA	33,929	20,264,225
143	SANTIAGO TUXTLA	57,466	34,321,788
144	SAYULA DE ALEMÁN	32,721	19,542,742
145	SOCONUSCO	16,363	9,772,864
146	SOCHIAPA	3,656	2,183,560
147	SOLEDAD ATZOMPA	23,130	13,814,481
148	SOLEDAD DE DOBLADO	27,770	16,585,738
149	SOTEAPAN	35,155	20,996,458
150	TAMALÍN	11,750	7,017,732
151	TAMIAHUA	23,120	13,808,508
152	TAMPICO ALTO	12,320	7,358,167

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
153	TANCOCO	5,792	3,459,294
154	TANTIMA	12,983	7,754,146
155	TANTOYUCA	103,616	61,885,051
156	TATATILA	5,767	3,444,363
157	CASTILLO DE TEAYO	20,037	11,967,175
158	TECOLUTLA	23,865	14,253,462
159	TEHUIPANGO	26,322	15,720,915
160	ÁLAMO TEMAPACHE	104,694	62,528,891
161	TEMPOAL	35,823	21,395,423
162	TENAMPA	6,677	3,987,864
163	TENOCHTILÁN	5,189	3,099,150
164	TEOCELO	16,480	9,842,743
165	TEPATLAXCO	8,417	5,027,085
166	TEPETLÁN	9,668	5,774,250
167	TEPETZINTLA	14,736	8,801,132
168	TEQUILA	15,018	8,969,558
169	JOSÉ AZUETA	22,923	13,690,849
170	TEXCATEPEC	10,934	6,530,373
171	TEXHUACÁN	5,284	3,155,889
172	TEXISTEPEC	20,887	12,474,840
173	TEZONAPA	56,956	34,017,188
174	TIERRA BLANCA	106,277	63,474,343
175	TIHUATLÁN	96,418	57,586,018
176	TLACOJALPAN	4,953	2,958,198
177	TLACOLULAN	11,431	6,827,208
178	TLACOTALPAN	13,421	8,015,743
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	3,833	2,289,274
180	TLACHICHILCO	11,630	6,946,062
181	TLALIXCOYAN	37,857	22,610,238
182	TLALNELHUAYOCAN	18,715	11,177,605
183	TLAPACOYAN	61,982	37,018,986
184	TLAQUILPA	7,709	4,604,230
185	TLILAPAN	5,258	3,140,361
186	TOMATLÁN	6,869	4,102,536
187	TONAYÁN	5,670	3,386,429
188	TOTUTLA	17,428	10,408,939
189	TUXPAN	161,829	96,652,987
190	TUXTILLA	2,185	1,305,000

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
191	URSULO GALVÁN	30,580	18,264,022
192	VEGA DE ALATORRE	20,275	12,109,321
193	VERACRUZ	609,964	364,303,324
194	VILLA ALDAMA	11,760	7,023,705
195	XOXOCOTLA	5,446	3,252,644
196	YANGA	17,896	10,688,454
197	YECUATLA	12,108	7,231,549
198	ZACUALPAN	7,194	4,296,644
199	ZARAGOZA	11,354	6,781,220
200	ZENTLA	13,409	8,008,576
201	ZONGOLICA	43,871	26,202,122
202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	14,620	8,731,851
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	15,031	8,977,322
204	AGUA DULCE	48,091	28,722,533
205	EL HIGO	19,478	11,633,310
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	30,039	17,940,907
207	TRES VALLES	46,672	27,875,030
208	CARLOS A. CARRILLO	24,565	14,671,540
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	15,614	9,325,521
210	UXPANAPA	29,434	17,579,569
211	SAN RAFAEL	29,631	17,697,228
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	12,512	7,472,840
TOTAL		8,112,505	4,845,224,534

Tercero. Los Ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán utilizar estos recursos para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Cuarto. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FORTAMUNDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 y atender las obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal, así también lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Quinto. La entrega de los recursos provenientes del FORTAMUNDF se hará en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en el calendario que para tal efecto publicó dicha Secretaría en el *Diario Oficial* de la Federación el día 20 de diciembre de 2017 en el artículo Quinto del "**Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**", lo que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2018 del FORTAMUNDF**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	31	8 de febrero
Febrero	28	7 de marzo
Marzo	30	6 de abril
Abril	30	8 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	29	6 de julio
Julio	31	7 de agosto
Agosto	31	7 de septiembre
Septiembre	28	5 de octubre
Octubre	31	9 de noviembre
Noviembre	30	7 de diciembre
Diciembre	14	21 de diciembre

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social representada por la delegada de la SEDESOL en el estado, para el proyecto con número de obra 7PET30012905 "Limpieza y desazolve en viviendas afectadas por hundimientos los días 6, 7 y 9 de julio" con los recursos provenientes del Programa de Empleo Temporal (PET 2017), de acuerdo con el proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 101

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLIV y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Ejecutivo del Estado a que instruya a los titulares de las secretarías de Protección Civil y de Infraestructura y Obras Públicas para realizar una auditoría integral al túnel sumergido de Coatzacoalcos-Allende, verificando las condiciones de seguridad en la operación del mismo.

Segundo. Se exhorta igualmente al Ejecutivo del Estado para que instruya a la dependencia que corresponda, en el sentido de que mediante una tarjeta, o a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, se brinde tratamiento con tarifa de residentes a los usuarios de aquella localidad, quienes transitan diariamente por el túnel.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 102

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción

XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar los convenios de concertación con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representado por la delegada federal en el estado y la organización de migrantes "Yanguenses Unidos" para la participación del Programa 3x1 para Migrantes 2017, proyectos de infraestructura social denominados: a) Construcción de guarniciones y banquetas avenida 1, entre calles 18 y 9, b) rehabilitación de la línea de agua potable de 6 y 4 en avenida 1, entre calles 2 y 18 y c) construcción de guarniciones y banquetas en la localidad Los Mangos del citado municipio, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Yanga, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 103

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a los honorables Ayuntamientos de La Antigua, Citlaltépetl, Landero y Coss y Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio específico de coordinación institucional con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la participación del programa "Veracruz Comienza Contigo", proyecto de infraestructura social denominado Construcción de cuartos para dormitorios y pisos firmes, de acuerdo con el proyecto de convenio presentado ante esta soberanía.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a los presidentes municipales de los Honorables Ayuntamientos de La Antigua, Citlaltépetl, Landero y Coss y Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 104

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Dirección General del Patrimonio del Estado

Expediente: 048/2017 -Rescisión
Acuerdo: P/E/J-096

Subsecretaría de Finanzas y Administración
Dirección General del Patrimonio del Estado

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete

Visto para resolver el expediente número 048/2017-Rescisión, que se integra con motivo del inicio del procedimiento para rescindir el contrato por el que se asigna y entrega el lote cuarenta y uno, manzana cuatro, sección MVA, de la reserva territorial de esta ciudad capital y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y tramitar el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8 fracción VI, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley número Cincuenta y Nueve para la Enajenación de Predios de Interés Social y 34 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. Se inicia en contra de Inocencio Mulato Santiago procedimiento para rescindir el contrato por el que le fue asignado y entregado el lote de terreno número cuarenta y uno, manzana cuatro, sección MVA, segunda etapa, de la Reserva Territorial de esta ciudad capital.

Segundo. Notifíquese personalmente a Inocencio Mulato Santiago, en domicilio proporcionado a esta Dirección y en caso de haberlo variado éste, hágase por medio de una publicación

en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble que nos ocupa, para que surta efecto de notificación personal de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 fracción II de la Ley número Cincuenta y Nueve para la Enajenación de Predios de Interés Social.

Tercero. Se hace saber a Inocencio Mulato Santiago, el derecho que le concede el artículo 23 fracción tercera de la Ley para que dentro del término de quince días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación para expresar lo que a su derecho convenga y para ofrecer pruebas, debiendo comparecer para tal efecto a la sede de esta Dirección General del Patrimonio del Estado con domicilio en Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen, de esta ciudad Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Hágase la anotación en el registro de adquirentes de los lotes de la Segunda Etapa, Reserva Territorial de esta ciudad capital, que obre en el Departamento de Contratación y Delegación Regional de esta Dirección.

Así lo resolvió y firma. Lic. Alvin Vicencio Morales, director general del Patrimonio del Estado.—Rúbrica.

folio 105

AVISO

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx